RESOLUCIÓN NÚMERO 038

17 de febrero de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA No 08 DE 2026"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S.E.S.P., en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1.AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S.E.S.P., es una entidad descentralizada del orden municipal, autorizada por el Concejo Municipal de Sonsón, Antioquia, a través del Acuerdo 022 de 29 de diciembre de 2012, creada mediante documento privado de 7 de noviembre de 2013 e inscrita ante la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, por su composición accionaria ostenta la condición de empresa oficial prestadora de servicios públicos domiciliarios, la cual de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, los contratos que sean celebrados por este tipo de entidades públicas no estarán sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el régimen de contratación corresponde al establecido en el derecho privado.

2.Dentro de los procesos institucionales se lleva a cabo el desarrollo de los planes de educación y de comunicaciones, herramientas que son de gran importancia para la imagen institucional y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de servicios públicos.

3.Estos planes son establecidos anualmente y para lograr efectividad en su cumplimiento se hace necesario contar con el suministro de diferentes insumos que permitan incentivar la participación de los usuarios de la empresa en los eventos programados.

4.El plan de educación establecido anualmente por la entidad contempla actividades con diferentes tipos de poblaciones, tales como niños, jóvenes, adultos, funcionarios, grupos organizados, entidades, instituciones educativas, suscriptores, usuarios y empleados de la empresa; a los cuales se les brindan servicios de educación, recreación, actividades culturales, capacitaciones y eventos sociales, actividades que se han llevado a cabo desde años anteriores y han generado buenas relaciones de la empresa con toda la comunidad dentro del Municipio y fortalecido la imagen corporativa.

5.Otro componente importante son las vinculaciones en actividades lúdicas cívicas, culturales y educativas planeadas por el Municipio, colegios, grupos organizados, Juntas de Acción Comunal a las cuales la empresa se vincula por medio de anchetas con el fin de motivar la participación de toda la comunidad en cada uno de

los eventos y así mismo se dan a conocer los procesos que realiza la empresa y las estrategias de mejora de cada uno de los servicios.

6.Por otra parte, el programa de comunicaciones tiene contempladas unas actividades en el programa de radio como estrategia para motivar a la comunidad a escuchar los programas, a través de la rifa de anchetas en el programa radial premiando al usuario que responda las preguntas relacionadas con los temas tratados en los programas emitidos.

7.Finalmente, desde el área comercial y social también se llevan a cabo programas de integración con los empleados buscando con estas actividades dar cumplimiento al plan de bienestar laboral de la empresa.

8.En ese orden de ideas la ESP para la vigencia 2026 requiere del suministro de alimentos y bebidas, para la atención de las personas participantes de las diferentes actividades sociales y educativas que realiza la empresa en el área urbana y en los Corregimientos del Magdalena Medio del municipio de Sonsón.

9.Que fue realizado por la coordinadora comercial y social un estudio de mercado de los suministros requeridos bajo el sistema de precios unitarios con proponentes con establecimiento comercial en el Municipio de Sonsón.

10.Que sólo fue recibida cotización por parte de LUIS ALFONSO LOAIZA HENAO, identificado con cedula de ciudadanía No 70721921, persona natural comerciante, con matrícula mercantil 108320, propietario del establecimiento DISTRIBUCIONES LA SIRIA, con matrícula mercantil 40679

11.Que fue sometida a consideración del comité asesor de contratación en sesión del 2 de febrero de 2026 la necesidad contractual y el estudio de mercado realizado.

12.Que el comité asesor de contratación una vez analizada la cotización a través del sistema de precios unitarios recomienda el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de invitación privada en virtud del artículo 20 del Manual de Contratación, por un presupuesto oficial de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 17.480.000), los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los suministros solicitados por el supervisor del contrato.

13. Que para satisfacer esta necesidad contractual **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** cursó el proceso de invitación privada No 08 de 2026 cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA LOS DIFERENTES EVENTOS EDUCATIVOS, PUBLICITARIOS Y DE INTEGRACIÓN A CARGO DE LA EMPRESA AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P."***, con un presupuesto oficial total de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 17.480.000), los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los suministros solicitados por el supervisor del contrato,** amparados en el CDP No 86 del 5 de febrero de 2026 y una vigencia entre la suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre de 2026.

14. Que a través de la Resolución No 028 del 10 de febrero de 2026 "se ordena la apertura del proceso de invitación privada No 08 de 2026"

15.Que **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** el día 10 de febrero de 2026 a las 14:23 pm envío a través del correo electrónico oficinajuridica@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co la invitación privada No 08 de 2026 a los siguientes proponentes:

Proponente	Correo Electronico
LUIS ALFONSO LOAIZA HENAO	lasiriadistribuciones@hotmail.com
CRISTINA MARIA LOPEZ AREIZA	cristina.marialopez@hotmail.com
COOPERATIVA SERVICOOPS	servicoops@servicoops.com

16.Que dentro del cronograma previsto en la invitación privada No 08 de 2026 para la presentación de observaciones al pliego de condiciones, **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** no recibió observaciones de parte de los proponentes ni a traves de correo electronico ni de correspondencia.

17. Que dentro del cronograma previsto en la invitación privada No 08 de 2026 no fueron expedidas adendas.

18.Que siendo las 12:00 pm del 13 de febrero de 2026, fecha y hora prevista para el cierre del proceso **AGUAS DEL PARÁMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** y una vez verificado el correo electronico y los medios fisicos de correspondencia de la ESP, sólo se recibido una sola propuesta la cual se describe a continuación:

PROPONENTE	DESCRIPCIÓN
LUIS ALFONSO LOAIZA HENAO	Sobre sellado rotulado con los datos del proceso el día 13/02/2026 a las 10:15 am

19.Que siendo las 5:00 p.m. del 13 de febrero de 2026, se inició la audiencia de apertura en la cual se verificaron los siguientes aspectos:

PROPONENTE	ARCHIVOS	VALOR
LUIS ALFONSO LOAIZA HENAO	Sobre sellado rotulado con los datos del proceso, 31 folios	La oferta económica será evaluada una vez realizada la evaluación de requisitos habilitantes

20.Que fue realizada la evaluación de requisitos habilitantes y documentos de participación la cual arrojó los siguientes resultados:

Proponente	Verificación jurídica	Verificación experiencia

	Habilitado		Habilitado	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
LUIS ALFONSO LOAIZA HENAO		**X**	**X**	

En virtud del numeral 2.13 de la invitación privada No 08 de 2026 la ESP solicita al oferente diligenciar el Anexo No 8 de forma clara y legible incluyendo la información correspondiente al contrato de SUMINISTRO No. 07 DE 2025, según el acta de liquidación.

Para lo cual tendrá hasta la fecha del plazo indicado en el CRONOGRAMA.

La fecha máxima para la subsanación será el 17/02/2026 a las 5:30 pm

21. Que el día 16 de febrero de 2026 a las 19:01 pm se envió a través del correo electrónico oficinajuridica@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co el informe de evaluación preliminar de la invitación privada No 08 de 2026 al proponente LUIS ALFONSO LOAIZA HENAO para los fines pertinentes de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

22. Que el día 17/02/2026 a las 10:47 am a través de sobre rotulado con los datos del proceso de invitación privada No 08 de 2026 y sellado fue realizada la subsanación de los requisitos habilitantes establecidos en el informe de evaluación preliminar de la invitación privada No 08 de 2026.

23. Que una vez verificados los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y el ANEXO 8: CERTIFICADO DE EXPERIENCIA se aprecia que fueron subsanadas las falencias encontradas.

24.Que dadas las anteriores consideraciones se procedió a la actualización de la evaluación de requisitos habilitantes y a la verificación de los criterios de evaluación, de la siguiente manera:

Proponente	**Verificación jurídica**		**Verificación experiencia**	
	Habilitado		**Habilitado**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**

LUIS ALFONSO LOAIZA HENAO	X		X	

25. Que **LUIS ALFONSO LOAIZA HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No 70721921, persona natural comerciante, con matrícula mercantil 108320, propietario del establecimiento **DISTRIBUCIONES LA SIRIA**, con matrícula mercantil 40679, obtuvo el mayor puntaje de calificación ocupando el primer lugar en el orden de elegibilidad, por lo que se pone a consideración del Comité Asesor de Contratación de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P.** tanto la presente evaluación, así como la adjudicación del contrato derivado del proceso de invitación Privada No. 08 de 2026 por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 17.480.000), los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los suministros solicitados por el supervisor del contrato,** amparados en el CDP No 86 del 5 de febrero de 2026 y una vigencia entre la suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre de 2026.

26. Que el Comité Asesor de Contratación de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P**. revisó la evaluación realizada y considera estar acorde a los requisitos habilitantes y criterios de calificación, por lo que recomienda la adjudicación del contrato a **LUIS ALFONSO LOAIZA HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No 70721921, persona natural comerciante, con matrícula mercantil 108320, propietario del establecimiento **DISTRIBUCIONES LA SIRIA**, con matrícula mercantil 40679, por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 17.480.000), los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los suministros solicitados por el supervisor del contrato,** amparados en el CDP No 86 del 5 de febrero de 2026 y una vigencia entre la suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre de 2026.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR a **LUIS ALFONSO LOAIZA HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No 70721921, persona natural comerciante, con matrícula mercantil 108320, propietario del establecimiento **DISTRIBUCIONES LA SIRIA**, con matrícula mercantil 40679, obtuvo el mayor puntaje de calificación ocupando el primer lugar en el orden de elegibilidad, por lo que se pone a consideración del Comité Asesor de Contratación de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P.** tanto la presente evaluación, así como la adjudicación del contrato derivado del proceso de invitación Privada No. 08 de 2026 por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 17.480.000), los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los suministros solicitados por el supervisor del contrato,** amparados en el CDP No 86 del 5 de febrero de 2026 y una vigencia entre la suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro del término legal correspondiente.

Dada en Sonsón, Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCIA IRENE CIFUENTES ARANGO
Gerente
Aguas del Páramo de Sonsón S.A.S E.S.P.

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	David Angel Sánchez –Asesor Jurídico.	David Angel Sanchez	17/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			